



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase implementar, poner en funcionamiento y operación el MANUAL DE INDICADORES AMBIENTALES en todo el territorio nacional, de manera que sea el instrumento básico para recopilar y analizar información referente a las descargas de Desechos Sólidos y el Agua de los procedentes de los municipios que integran la República de Guatemala.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 472-2005

Guatemala, 7 de septiembre de 2005.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CONSIDERANDO

Que el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen, racionalmente, evitando su depredación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 90-2000 al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. Para ello, entre otras, tiene a su cargo la función de "Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado".

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Artículo 1. Implementar, poner en funcionamiento y operación el MANUAL DE INDICADORES AMBIENTALES en todo el territorio nacional, de manera que sea el instrumento básico para recopilar y analizar información referente a las descargas de Desechos Sólidos y el Agua de los procedentes de los municipios que integran la República de Guatemala.

Artículo 2. Facultar a los DELEGADOS DEPARTAMENTALES del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para que procedan a capacitar a las municipalidades del país en el uso del Manual de Indicadores Ambientales, así como en las formas en las que la información recabada debe ser recopilada, usada y transferida al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por parte de las Oficinas de Planificación Municipal o sus similares.

Artículo 3. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en su calidad de órgano rector del tema ambiental, sugiere a las Municipalidades del país que pongan en práctica de forma voluntaria el manual para recopilar y analizar la información básica referente a los Desechos Sólidos y el Agua en sus respectivos territorios municipales. Así como invitarles a que pasen a formar parte de la RED DE MONITOREO AMBIENTAL que queda instalada desde este momento y que será fomentada por el Sistema de Información Ambiental -SIA-

Artículo 4. Se faculta a la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos -CONADES-, para que utilice la aplicación del Manual de Indicadores Ambientales, como parte de lo contemplado en la POLÍTICA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS, para que las Municipalidades puedan acceder a los programas contenidos en ella. Asimismo, se instruye a la Unidad de Recursos Hídricos y Cuencas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que proceda a aplicar los mecanismos e instrumentos consignados en el Manual de Indicadores Ambientales.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.


Juan Mario Bary Fajardo
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales